

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de La Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 017**  
(Noviembre 25 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 027-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la Actualización del PGIRS del municipio de la Plata Huila, ajustado al nuevo Plan de Desarrollo 2016-2019.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000893 del 19 de octubre de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 23 de noviembre de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 027-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$28.552.072,00)

**ASEO**

2.3 INGRESOS

03030102020105 Aportes mediante Convenio

\$28.552.072,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 • 837 0029 La Plata • Huila • Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com



Certificado No. 012014  
Certificado No. SC690811

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ASEO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.02 Estudios y diseños para proyecto de inversión 027-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$28.552.072,00)

## ASEO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.02 Estudios y diseños para proyecto  
de inversión 027-2016

\$28.552.072,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de La Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 016**  
(Noviembre 26 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 026-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la construcción de una nueva red de aducción desde la quebrada zapatero hasta la quebrada barbillas de la bocatoma del acueducto del Municipio de la Plata Departamento del Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000891 del 19 de octubre de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 23 de noviembre de noviembre de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 026-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00)

**ACUEDUCTO**

2.3 INGRESOS

03030102020105 Aportes mediante Convenio \$95.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

*Conserva el agua para conservar la vida.*



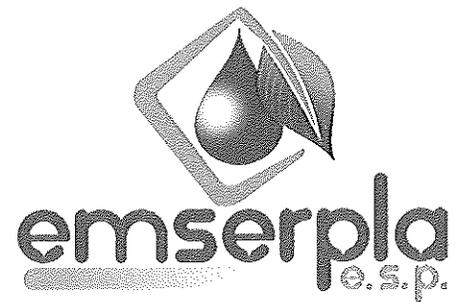
Certificado No. 012011  
SGS

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847.0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ACUEDUCTO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.08 Reposición y expansión del sistema de acueducto  
Convenio 026-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000,00).

## ACUEDUCTO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.08 Reposición y expansión del sistema  
de acueducto Convenio 026-2016

**\$95.000.000,00**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario



Certificado No. 009214  
Certificado No. SG650811

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847-0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de La Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 015**  
(Noviembre 26 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 024-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la restitución de alcantarillado sanitario en la Calle 4A entre Carrera 9A y 10, Calle 5A entre Cras 9A Y 10 del Barrio Villa Isabella, en la calle 2A sur entre Carrera 4A y 4 del Barrio Ciudad Canada, Calle 8 entre Carrera 2 y 3 del Barrio La Pola del Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000892 del 19 de octubre de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 23 de noviembre de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 024-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$184.839.696,00)

**ALCANTARILLADO**

2.3 INGRESOS

03030102020105 Aportes mediante Convenio

\$184.839.696,00



Certificado No. 037203  
Certificado No. 037203

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847.0160 - 837.0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:



## ALCANTARILLADO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.07 Reposición y expansión del sistema de alcantarillado  
Convenio 024-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$184.839.696,00).

## ALCANTARILLADO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.07 Reposición y expansión del sistema  
de alcantarillado Convenio 024-2016 **\$184.839.696,00**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario



Certificado No. 097941  
Certificado No. 15687811

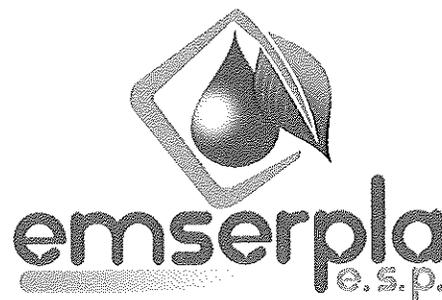
Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847-0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ACUERDO No. 014

(Julio 22 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 015-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la reposición de la red de acueducto en algunos barrios sobre la avenida las Américas del Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000554 del 28 de junio de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 22 de julio de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 015-2016.

Que por lo antes expuesto:

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$258.000.000,00)

#### ACUEDUCTO

##### 2.3 INGRESOS

03030102020105 Aportes mediante Convenio \$258.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co @ emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ACUEDUCTO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.06 Reposición y expansión del sistema de acueducto  
Convenio 015-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$258.000.000,00)**

## ACUEDUCTO

### GASTOS DE INVERSIÓN

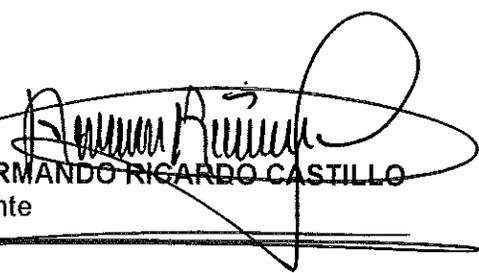
2.3.01.01.01.13.06 Reposición y expansión del sistema  
de acueducto Convenio 015-2016

**\$258.000.000,00**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Presidente

  
**MARIO MONTILLA CABRERA**  
Secretario



Certificado No. 01/2014  
ICOPREC

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 013**  
(Julio 22 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 013-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la restitución de alcantarillado sanitario tramos varios del barrio San Rafael y el Barrio José Darío Ovies del casco urbano del Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000484 y Registro Presupuestal No. 515 del 25 de junio de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 22 de julio de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 013-2016.

Que por lo antes expuesto:

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$ 203.000.000,00)

<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$203.000.000,00</b>
2.3 INGRESOS	
03030102020105 Aportes mediante Convenio	\$203.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) @ [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ALCANTARILLADO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.05 Reposición y expansión del sistema de alcantarillado  
Convenio 013-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de DOCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$ 203.000.000,00)

## ALCANTARILLADO

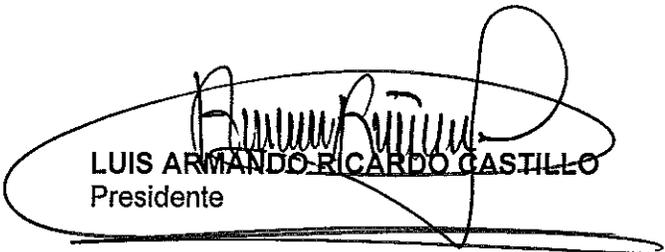
### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.05 Reposición y expansión del sistema  
de alcantarillado Convenio 013-2016 **\$203.000.000,00**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 012**

(Julio 22 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 010-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la actualización del Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del Municipio de la Plata Departamento del Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000319 y Registro Presupuestal No. 2016000500 del 14 de junio de 2016 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la Secretaría del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 22 de julio de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que por lo antes expuesto:

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000,00)

<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$17.000.000,00</b>
2.3 INGRESOS	
03030102020105 Aportes mediante Convenio	<b>\$17.000.000,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000,00)

**ALCANTARILLADO  
GASTOS DE INVERSIÓN**

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) @ [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata - Huila

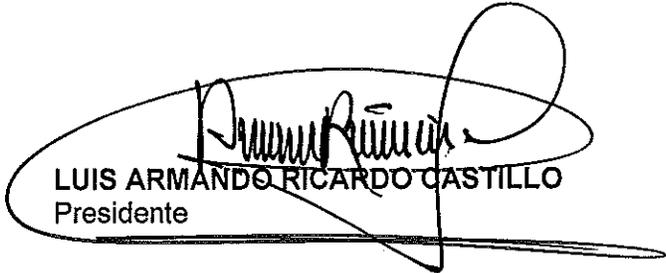
Nit. 813.002.781-2  
2.3.04.02.01 Estudios y diseños para proyecto de inversión  
Convenio 010-2016



ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 011**  
(Mayo 21 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 008-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para realizar la restitución de alcantarillado sanitario del colector que pasa por predios de la Plaza de Ferias del Municipio de la Plata Departamento del Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000320 del 19 de marzo de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 18 de mayo de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 008-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 212.000.000,25)**

<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$212.000.000,25</b>
2.3 INGRESOS	
03030102020105 Aportes mediante Convenio	\$212.000.000,25

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## ALCANTARILLADO

### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.04 Reposición y expansión del sistema de alcantarillado  
Convenio 008-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS** (\$ 212.000.000.000,25)

## ALCANTARILLADO

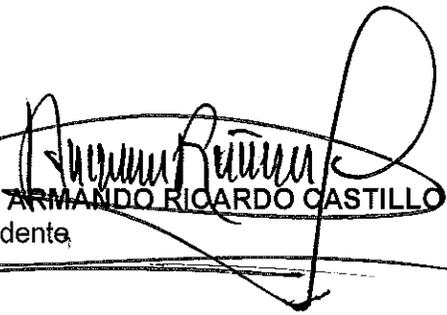
### GASTOS DE INVERSIÓN

2.3.01.01.01.13.04 Reposición y expansión del sistema  
de alcantarillado Convenio 008-2016 **\$212.000.000,25**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

## EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 010**  
(Mayo 21 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 006-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para la construcción de acometida principal de acueducto y suministro e instalación de la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR tipo modular para el Centro de Operaciones de Emergencias en la vereda el Carmelo del Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000309 del 15 de marzo de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 18 de mayo de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 006-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00)

<b>ACUEDUCTO</b>	\$100.000.000,00
2.3 INGRESOS	
03030102020105 Aportes mediante Convenio	\$ 100.000.000.00

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) / [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

**ACUEDUCTO**

**GASTOS DE INVERSIÓN**

2.3.01.01.01.13.03 Reposición y expansión del sistema de acueducto  
Convenio 006-2016

**ALCANTARILLADO**

**GASTOS DE INVERSIÓN**

2.3.01.01.01.13.03 Reposición y expansión del sistema de alcantarillado  
Convenio 006-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000,00).

**ACUEDUCTO**

**GASTOS DE INVERSIÓN**

2.3.01.01.01.13.03 Reposición y expansión del sistema de acueducto  
Convenio 006-2016

\$13.000.000,00

**ALCANTARILLADO**

**GASTOS DE INVERSIÓN**

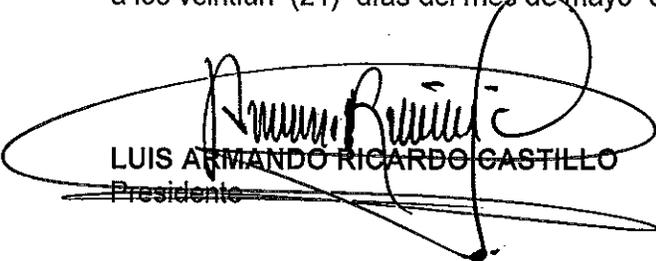
2.3.01.01.01.13.03 Reposición y expansión del sistema de alcantarillado  
Convenio 006-2016

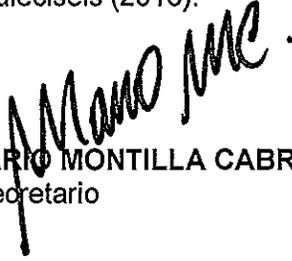
\$87.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Presidente

  
**MARIO MONTILLA CABRERA**  
Secretario

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 009**  
(Mayo 21 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE UN RUBRO Y UNA ADICION AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 005-2016 con el fin de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros con el fin de dar ejecución de la Fase VI y la implementación de la ruta de recolección selectiva de residuos sólidos, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000321 del 19 de marzo de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 18 de mayo de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 005-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 266.875.900,00)**

<b>ASEO</b>		\$266.875.900,00
030101	<b>INGRESOS</b>	
03030102020105	Aportes mediante Convenio	\$ 266.875.000.00

*Conserva el agua para conservar la vida.*



**Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia**

**www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com**

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

**ASEO**  
**GASTOS DE INVERSIÓN**  
2.3.01.01.03.98.02 Otros-Conservación recursos hídricos y medio ambiental  
Convenio 005-2016

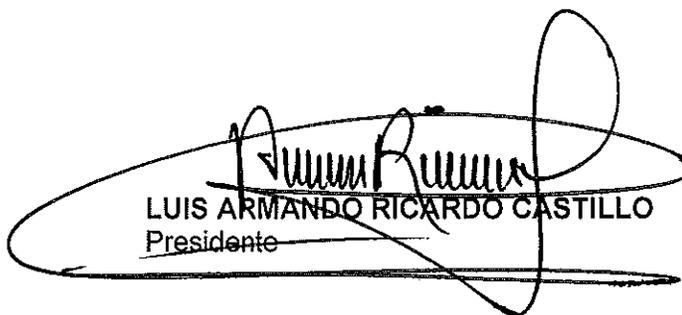
**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de **DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS** (\$ 266.875.900,00)

<b>ASEO</b>		<b>\$266.875.900,00</b>
2.3.	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
2.3.01.01	<b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	
2.3.01.01.03.98.02	Otros-Conservación recursos hídricos y medio ambiental Convenio 005-2016	<b>\$266.875.900,00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Presidente

  
**MARIO MONTILLA CABRERA**  
Secretario

*Conserva el agua para conservar la vida.*

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 008**  
(Marzo 04 de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADICION DE LOS SALDOS DISPONIBLES EN BANCOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PALTA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Contadora de EMSEERPLA E.S.P. certificó unos saldos disponibles en Bancos, por un valor total de \$615.161.727.28 los cuales se hacen necesarios adicionar a la presente vigencia fiscal.

Que existen cuentas por pagar, según certificación expedida por la contadora de EMSEERPLA E.S.P., por valor de \$800.185.518.11, las cuales deben ser adicionadas al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal.

Que se hace necesario robustecer algunos rubros en el presupuesto de gastos que se encuentran deficitarios para poder ejecutar necesidades urgentes que requiere la Entidad.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizada el 03 de Marzo de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dichas partidas en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.415.347.245,39).

<b>ACUEDUCTO</b>	<b>\$439.612.459.09</b>
1 INGRESOS	
1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL	
1.0.02 BANCOS	\$439.612.459.09
<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$495.508.340.76</b>
1 INGRESOS	
1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL	
1.0.02 BANCOS	\$495.508.340.76

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) emserpla@hotmail.com



**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



CONTINUACIÓN ACUERDO No. 008 DE 2016

<b>ASEO</b>	<b>\$480.226.445.54</b>
<b>1 INGRESOS</b>	
<b>1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	
<b>1.0.02 BANCOS</b>	<b>\$480.226.445.54</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE (\$800.185.518,11).

<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 800.185.518.11</b>
ACUEDUCTO	\$ 235.714.218.74
ALCANTARILLADO	\$ 414.856.422.37
ASEO	\$ 149.614.876.00

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2016, la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE (\$615.161.727,28).

<b>ACUEDUCTO</b>	<b>\$ 203.898.239.35</b>
<b>02.03 GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>02.03.01 INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>02.03.01.01 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	
<b>02.03.01.01.01.13.01 Reposición y expansión del Sistema de acueducto</b>	<b>\$ 100.000.000.00</b>
<b>02.03.01.01.03.98 Otros conserv. Recur. Hídricos medio amb</b>	<b>\$ 10.000.000.00</b>

<b>020302 DOTACION</b>	
<b>02030201 EQUIPO MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	
<b>0203020101 ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS</b>	
<b>020302010102 Equipos de cómputo y comunicación Software</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>
<b>020302010103 Maquinaria Equipos y Herramientas</b>	<b>\$ 63.898.239,35</b>

<b>020304 INVESTIGACION Y ESTUDIOS</b>	
<b>02030402 ESTUDIOS DE INVERSION Y PREINVERSION</b>	
<b>0203040201 Estudios diseños proyectos inversión y preinversion</b>	<b>\$ 10.000.000.00</b>

<b>ALCANTARILLADO</b>	<b>\$ 80.651.918.39</b>
-----------------------	-------------------------

*83.898.239 =*

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com



**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



CONTINUACIÓN ACUERDO No. 008 DE 2016

<b>0201</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO</b>	
<b>020101</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO</b>	
02010102	Servicios personales indirectos	
0201010203	Honorarios	\$20.000.000.00 ✓
<b>020102</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>02010201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	
0201020101	Materiales y suministros	\$10.651.918.39 ✓
02010203	IMPUESTOS Y MULTAS	
020102031201	Tasa Retributiva de Uso CAM Vigencias Anteriores	\$40.000.000.00

<b>0203</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>020301</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>02030101</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	
02030101011301	Reposición y expansión del Sistema de acueducto <i>al consorte</i>	\$ 10.000.000.00 ✓

**ASEO** **\$330.611.569.54**

<b>02</b>	<b>GASTOS</b>	
<b>0201</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO</b>	
<b>020102</b>	<b>GASTOS GENERALES OPERATIVOS</b>	
<b>02010201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	
0201020101	Materiales y suministros	\$ 10.000.000.00 ✓
<b>020102</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	
0201020209	Seguros y Pólizas	\$ 10.000.000.00 ✓
0201020211	Publicidad promoción y divulgación	\$ 10.611.569.54 ✓
0201020215	Mantenimiento	\$ 35.000.000.00 ✓

<b>0203</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>020301</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	
<b>02030101</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	
02030101011301	Reposición y expansión del sistema Aseo	\$ 100.000.000.00
02030101011398	Otros conservación recursos Hídricos y medio ambiente	\$ 20.000.000,00

<b>020304</b>	<b>INVESTIGACION Y ESTUDIOS</b>	
<b>02030402</b>	<b>ESTUDIOS DE INVERSION Y PREINVERSION</b>	
0203040201	Estudios y diseños para estudios de inver. y preinv	\$ 30.000.000.00

<b>020302</b>	<b>DOTACION</b>	
<b>02030201</b>	<b>EQUIPO MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS</b>	
0203020101	ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS	

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



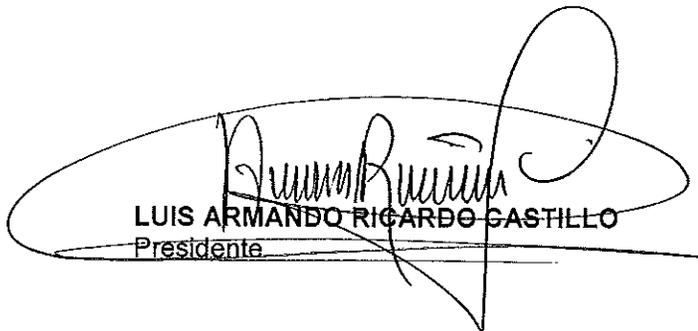
CONTINUACIÓN ACUERDO No. 008 DE 2016

020302010102 Equipos de cómputo y comunicación Software	\$ 5.000.000,00
020302010103 Maquinaria Equipos y Herramientas	\$100.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila,  
a los cuatro (04) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Presidente

  
**MARIO MONTILLA CABRERA**  
Secretario

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 007**  
(Marzo de 2016)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN RUBRO Y UNA ADICIÓN AL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA EMSEERPLA E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PLATA  
EMSEERPLA E.S.P., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de la Plata y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata EMSEERPLA E.S.P. suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 02-2016 con el fin de aunar esfuerzos entre la Empresa y el Municipio para garantizar la recolección y transporte de los residuos sólidos de los centros poblados de Belén, Gallego, Villalosa, San Andrés y Monserrate del Municipio de la Plata Huila.

Que los recursos transferidos por el municipio deben ser adicionados al presupuesto de ingresos de la empresa para robustecer el gasto según certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 2016000057 del 8 de enero de 2016 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que la Secretaria del Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, certificó que mediante reunión ordinaria del COMFIS, realizado el 4 de Marzo de 2016, los miembros aprobaron la incorporación de dicha partida en el presupuesto de EMSEERPLA E.S.P.

Que se hace necesaria la creación de un rubro dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia para ejecutar los recursos provenientes del convenio No. 02-2016.

Que por lo antes expuesto:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00)

<b>ASEO</b>		<b>\$ 50.000.000.00</b>
030101	INGRESOS	
03030102020105	Aportes mediante Convenio	\$ 50.000.000.00

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO SEGUNDO:** Autorícese a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila EMSEERPLA E.S.P. para crear en el presupuesto de Gastos de la actual vigencia la siguiente partida:

## ASEO

### GASTOS GENERALES OPERATIVOS

2.1.02.02.98.09.01 Recolección y transporte Convenio No. 02-2016

**ARTICULO TERCERO:** Adiciónese en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2016, la suma de CINCUENTA DE MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00).

## ASEO

\$50.000.000.00

### 2.1.02 GASTOS GENERALES OPERATIVOS

2.1.02.02.98 Otras Adquisiciones de servicios

2.1.02.02.98.09.01 Recolección y transporte Convenio No. 02-2016

\$ 50.000.000.00

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de juntas de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 006**  
(Marzo 04 de 2016)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO, Y OTROS BIENES Y SERVICIOS EN EL  
MUNICIPIO DE LA PLATA, A PARTIR DEL MES DE MARZO DE 2016**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA E.S.P.", en uso de las atribuciones  
legales y estatutarias en especial las que le confiere el Acuerdo No 031 de 1997, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Ley 142 de 1994 ordenó el proceso de transformación institucional de los servicios públicos domiciliarios y estableció los parámetros para la fijación de las tarifas por prestación de estos.
2. Que la Resolución 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) estableció que las autoridades tarifarias locales son las Juntas Directivas o quienes hagan sus veces de los entes prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Después de la aprobación de los factores de aporte y subsidio, la autoridad tarifaria local debe aprobar mediante acuerdo las tarifas a aplicar durante el siguiente año. A partir de esta aprobación, se debe cumplir con los requisitos de información que fija la Resolución CRA 151 de 2001 en la Sección 5.1.1
3. Que la Empresa adelantó el ESTUDIO DE COSTO Y TARIFAS de los servicios de acueducto, alcantarillado, de conformidad con las disposiciones expedidas por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico en especial los criterios y metodologías contempladas en la Resoluciones 287 de 2004 expedidas por la CRA y La Resolución 351 de 2005, para el caso del servicio público de Aseo.
4. Que el artículo 125 de la ley 142 de 1.995, establece que durante la vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las formulas

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6009-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán cada vez que se acumule una variación de por lo menos un 3% en el IPC.

5. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, estableció mediante Resolución 424 del 12 de Julio de 2007, los Cargos que se pueden cobrar por concepto Suspensión, corte, reinstalación y Reconexión del servicio público domiciliario de Acueducto.
6. Que EMSERPLA E.S.P, tiene pendiente de ajustar las tarifas de conformidad con los IPC acumulado a enero 31 de 2016 equivalente al 3.9724%, por tanto se hace necesario actualizar las tarifas conforme a lo descrito en el artículo 125 de la ley 142 de 1994.
7. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución 543 de 2011, por la cual se establece la metodología para la actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sus actividades complementarias y las actividades que realizan los prestadores de los mismos en los términos de la Ley 142 de 1994"
8. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

## ACUERDA

**ARTICULO 1.** Las tarifas por concepto de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a partir de la Facturación del mes de Marzo de 2016, serán las detalladas a continuación:

### COSTOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO

COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN (\$/USUARIO/MES) CMA	2.004.00
COSTO MEDIO A LARGO PLAZO (\$/M3) CMLP	395.00

### SUBSIDIOS

ESTRATO UNO	50%
ESTRATO DOS	20%
ESTRATO TRES	0%
<b>CONTRIBUCION</b>	
ESTRATO CINCO	50%
ESTRATO SEIS	60%

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

## TARIFA A PAGAR POR EL USUARIO O SUSCRIPTOR

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	COMPLE	SUNTUARIO
UNO	1.002.00	198.00	395.00	395.00
DOS	1.603.00	316.00	395.00	395.00
TRES	2.004.00	395.00	395.00	395.00
CUATRO	2.004.00	395.00	395.00	395.00
CINCO	3.006.00	593.00	593.00	593.00
SEIS	3.206.00	632.00	632.00	632.00
COMERCIAL	3.006.00	593.00	593.00	593.00
INDUSTRIAL	2.605.00	514.00	514.00	514.00
OFICIAL	2.004.00	395.00	395.00	395.00
ESPECIAL	2.004.00	395.00	395.00	395.00

## COSTOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLO

COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN (\$/USUARIO/MES) CMA	1.064.00
COSTO MEDIO A LARGO PLAZO (\$/M3) CMLP	249.00

## SUBSIDIOS

ESTRATO UNO	50%
ESTRATO DOS	20%
ESTRATO TRES	0%

## CONTRIBUCION

ESTRATO CINCO	50%
ESTRATO SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

## TARIFA A PAGAR POR EL USUARIO O SUSCRIPTOR

ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	COMPLE	SUNTUARIO
UNO	532.00	125.00	249.00	249.00
DOS	851.00	199.00	249.00	249.00
TRES	1.064.00	249.00	249.00	249.00
CUATRO	1.064.00	249.00	249.00	249.00
CINCO	1.596.00	374.00	374.00	374.00
SEIS	1.702.00	398.00	398.00	398.00
COMERCIAL	1.596.00	374.00	374.00	374.00
INDUSTRIAL	1.383.00	324.00	324.00	324.00

*Conserva el agua para conservar la vida.*

3

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia



www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



OFICIAL	1.064.00	249.00	249.00	249.00
ESPECIAL	1.064.00	249.00	249.00	249.00

**PARÁGRAFO 1.** El valor de la cuenta estará compuesto por dos cargos a saber: Un cargo fijo y un cargo por consumo.

EL cargo fijo es independiente del nivel de consumo y su valor dependerá del estrato socio económico en que se encuentre clasificado el inmueble.

El cargo por consumo se liquidará aplicando el siguiente procedimiento: El consumo total del usuario se descompondrá por rangos de consumo según la clasificación dada anteriormente. Cada uno de los metros cúbicos de agua correspondientes al rango de consumo básico se liquidará a la tarifa fijada por este rango; cada uno de los metros cúbicos de agua correspondientes al rango de consumo complementario se liquidará a la tarifa establecida por el mismo y, finalmente cada uno de los metros cúbicos correspondientes al rango de consumo suntuario se liquidará a la tarifa establecida para este rango.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos tarifarios, la empresa acatará lo dispuesto en el decreto que adoptó la estratificación socio económica del Municipio.

**PARÁGRAFO 3.** Las cuentas de los inquilinos que solo dispongan de un medidor se liquidarán de la siguiente manera: El consumo total del inquilinato se dividirá por el número de hogares o núcleos familiares independientes que lo habiten con el propósito de encontrar en consumo familiar promedio, el cual se liquidará con las tarifas vigentes. El valor resultante se multiplicara por el número de familias que habiten el inquilinato y el resultado se le sumara el cargo fijo correspondiente al estrato socio económico en que se encuentra ubicada el inmueble, a fin de obtener la factura total del inquilinato.

**PARÁGRAFO 4.** Las cuentas correspondientes a los edificios multifamiliares de apartamentos (o conjunto de casas) con medición colectiva se liquidará de la siguiente manera.

EL consumo total del edificio se dividirá por el número de apartamentos (o casa) con el objeto de encontrar el consumo promedio unitario. Dicho consumo se liquidará con las tarifas vigentes y al valor resultante se le sumará el cargo fijo correspondiente al estrato socio económico en que se encuentre ubicado el inmueble, a fin de obtener la cuenta atribuible a cada apartamento (o casa). Dicha

*Conserva el agua para conservar la vida.*



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



cuenta se multiplicará por el número de departamentos (o casas) para efectos de expedir una factura única.

Cuando el edificio tenga locales no residenciales sin servicio independiente, estos se tendrán en cuenta para efectos de calcular el consumo promedio unitario. La cuenta de estos usuarios se liquidará con la tarifa no residencial que le corresponda.

**PARÁGRAFO 5.** Para efectos de facturación se considera como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos casas de habitación cuyo diámetro de acometida sea igual o inferior a media pulgada (1/2") siempre y cuando el servicio sea suministrado a través de la misma acometida registrado en el mismo medidor.

**PARÁGRAFO 6.** El tratamiento tarifario anterior solo se aplicará cuando el inmueble residencial tenga un solo establecimiento comercial o industrial y además, que el área de la base física definida a dicho uso no exceda de veinte (20) metros cuadrados.

**ARTICULO 2. TARIFA PLENA RESIDENCIAL.** Cuando sin acción u omisión de las partes, en un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor se podrá establecer con base en consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares o con base en aforos individuales, según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994:

**ARTICULO 3. TARIFA PARA EL SECTOR NO RESIDENCIAL:** Los sectores no residenciales comprenden el sector comercial, industrial, oficial y especial, para éstos, la empresa aplicará las siguientes estructuras tarifarias:

**PARÁGRAFO.** El valor de la cuenta estará compuesta por dos cargos a saber: Un cargo fijo y un cargo por consumo o descarga.

El cargo por consumo o descarga se liquidará aplicando el siguiente procedimiento: El consumo o descarga total del usuario se descompondrá por rangos de consumo según la clasificación dada anteriormente. Cada uno de los metros cúbicos de agua correspondiente al rango de consumo básico se liquidará a la tarifa fijada por este rango; cada uno de los metros cúbicos de agua correspondiente al rango de consumo complementario se liquidará a la tarifa establecida para el mismo y finalmente cada uno de los metros cúbicos correspondiente al rango de consumo suntuario se liquidará a la tarifa establecida para este rango correspondiente.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**3.2 TARIFA PLENA SECTOR NO RESIDENCIAL.** Cuando sin acción u omisión de las partes, en un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor se podrá establecer con base en consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares o con base en aforos individuales, según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1.994

**PARÁGRAFO.** En aquellos casos en los cuales el usuario del alcantarillado no sea usuario del servicio de acueducto, o que siendo posea fuentes adicionales de agua que descarguen el sistema de alcantarillado, la cuenta de alcantarillado se liquidará aplicando el porcentaje autorizado a un aforo de agua consumida mensualmente en condiciones normales tal como se describe en el artículo anterior, liquidadas con las tarifas aplicadas por la empresa a su propio usuario de acueducto.

**ARTICULO 4. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO.** La Empresa aplicará las siguientes tarifas por la prestación del servicio público de aseo en los componentes de barrido y limpieza de calles, recolección y transporte, disposición final y costo fijo de recaudo, del servicio de aseo para el Municipio de La Plata, cuyo valor está compuesto por un solo cargo y dependerá del estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el inmueble las siguientes tarifas:

### COSTO DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ASEO

TARIFA DE ASEO RESIDENCIAL	12.356,00
TARIFA DE ASEO PEQUEÑO PRODUCTOR	31.286,00
TARIFA DE ASEO GRAN PRODUCTOR	85.808,00
TARIFA DE ASEO INMUEBLE DESOCUPADO	3.779,00

### SUBSIDIOS

ESTRATO UNO	50%
ESTRATO DOS	20%
ESTRATO TRES	0%

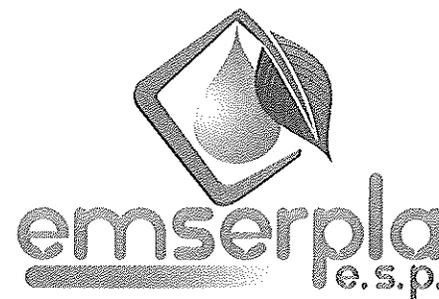
### CONTRIBUCION

ESTRATO CINCO	50%
ESTRATO SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	30%

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



## TARIFA A PAGAR POR EL USUARIO O SUSCRIPTOR

ESTRATO	INMUEBLE OCUPADO	INMUEBLE DESOCUPADO
UNO	6.178,00	1.890,00
DOS	9.885,00	3.023,00
TRES	12.356,00	3.779,00
CUATRO	12.356,00	3.779,00
CINCO	18.534,00	5.669,00
SEIS	19.770,00	6.046,00

## PEQUEÑO PRODUCTOR

ESTRATO	INMUEBLE OCUPADO	INMUEBLE DESOCUPADO
COMERCIAL	46.929,00	5.669,00
INDUSTRIAL	40.672,00	4.913,00
OFICIAL	31.286,00	3.779,00
ESPECIAL	31.286,00	3.779,00

## GRAN PRODUCTOR

ESTRATO	INMUEBLE OCUPADO	INMUEBLE DESOCUPADO
COMERCIAL	128.712,00	5.669,00
INDUSTRIAL	111.550,00	4.913,00
OFICIAL	85.808,00	3.779,00
ESPECIAL	85.808,00	3.779,00

*Conserva el agua para conservar la vida.*

7

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia



Certificado No.  
GP 121-1

Certificado No.  
SC 6893-1

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO 5. COBROS POR APORTES DE CONEXIÓN:** La empresa cobrara por la instalación de domiciliaria para el servicio de acueducto cuando la longitud no supere los seis (6) metros lineales los siguientes valores.

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	Contador de Media	104.000,00
2	Tapa HF	53.055,00
3	Tubo de Presión en PVC RD 21	15.000,00
4	Accesorios	15.000,00
5	Instalación (Mano de Obra)	65.000,00
<b>Subtotal</b>		<b>252.055,00</b>
<b>AIU</b>		<b>60.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>312.055,00</b>

**Parágrafo 1.** Por cada metro adicional a los seis (6) metros la empresa cobrará el valor de \$20.000.00.

**Parágrafo 2.** Cuando se trate de sectores con consumos altos, donde sea necesario instalar medidor mayor a ½"; se liquidara con el valor de dicho medidor y los accesorios necesarios para su respectiva instalación.

**Parágrafo 3.** Los aportes de conexión se subsidiaran en la misma proporción establecida en el acuerdo aprobado por el honorable Concejo Municipal.

**ARTICULO 6.** La Empresa cobrará por la instalación de una domiciliaria de alcantarillado cuando no supere los seis (6) metros lineales, los siguientes valores:

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	Tubería PVC Sanitaria de 4"	95.500,00
2	Cajilla de 0.80X0.80X0.80	105.000,00
3	Mano de obra por instalación	130.000,00
<b>Subtotal</b>		<b>330.500,00</b>
<b>AIU</b>		<b>62.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>392.500,00</b>

*Conserva el agua para conservar la vida.*



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



La ruptura y reparcho de pavimento rígido de cada M2, se cobrará a razón de \$42.500 y en pavimento flexible \$ 37.000 por M2.

**Parágrafo.** Por cada metro adicional a los seis (6) metros la empresa cobrara los siguientes valores: Con tubería de Gres 6" \$20.000.00 y en tubería de 6" PVC \$30.000.00

**ARTICULO 7.** Los usuarios que por su propia cuenta hagan la conexión, lo podrán hacer siempre y cuando utilicen los materiales y las normas técnicas establecidas por la empresa para tal fin. La empresa se reserva el derecho de revisión de la instalación técnica.

**ARTICULO 8.** Cuando los trabajos de la domiciliaria se hagan sobre vías pavimentadas la empresa adicionalmente cobrará por rotura y reparcho de pavimento rígido de cada M2, se cobrará a razón de \$42.500 y en pavimento flexible \$ 37.000 por M2.

**PARÁGRAFO 1.** Para cada caso la actualización de las tarifas se registrá por las disposiciones tarifarias que al respecto expida la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico y serán aprobadas por la Junta Directiva de la EMSERPLA

**PARÁGRAFO 2.** Los aportes por conexión para los servicios de acueducto y alcantarillado residencial se cobrará por una sola vez y su valor dependerá del estrato socioeconómico en que se encuentre ubicado el inmueble.

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos del cobro de los aportes por conexión aquellos inmuebles nuevos a los cuales el municipio no les haya asignado estratificación, se asimilarán a los inmuebles circundantes.

**PARÁGRAFO 4.** La estratificación socioeconómica, individual o colectiva., de los inmuebles residenciales no dará lugar a cobros adicionales o la devolución sobre el valor cancelado originalmente por concepto de aportes por conexión al servicio de acueducto y alcantarillado.

**PARAGRAFO 5.** Las áreas comunes de los conjuntos habitacionales pagarán los aportes por conexión correspondiente al estrato socioeconómico del edificio.

**PARÁGRAFO 6.** Cada local comercial o industrial ubicado en un edificio multifamiliar pagará los respectivos aportes por conexión.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO 9.** Cuando un inmueble cambie de uso el suscriptor deberá pagar un ajuste por concepto de tarifas de conexión, el cual se estimara con base en la diferencia de las tarifas vigentes. Si en el inmueble se aumenta el número de unidades habitacionales, oficinas locales, quedando estos independientes, el suscriptor pagará por cada uno de ellos la tarifa de conexión correspondiente.

**ARTICULO 10. COBROS POR SUSPENSION O REINSTALACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO.** La empresa de servicios públicos EMSEERPLA E.S.P. cobrara los siguientes valores:

ESTRATOS	POR SUSPENSION	POR REISTALACION
ESTRATO 1	9.652,00	8.273,00
ESTRATO 2	9.652,00	8.273,00
ESTRATO 3	9.652,00	8.273,00
ESTRATO 4	9.652,00	8.273,00
ESTRATO 5	9.652,00	8.273,00
ESTRATO 6	9.652,00	8.273,00
OFICIAL	9.652,00	8.273,00
COMERCIAL	9.652,00	8.273,00
INDUSTRIAL	9.652,00	8.273,00

**ARTICULO 11. COBROS POR CORTE O RECONEXION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.** La empresa de servicios públicos EMSEERPLA E.S.P. cobrará los siguientes valores:

ESTRATOS	POR CORTE	POR RECONEXION
ESTRATO 1	16.547,00	15.168,00
ESTRATO 2	16.547,00	15.168,00
ESTRATO 3	16.547,00	15.168,00
ESTRATO 4	16.547,00	15.168,00
ESTRATO 5	16.547,00	15.168,00
ESTRATO 6	16.547,00	15.168,00
OFICIAL	16.547,00	15.168,00
COMERCIAL	16.547,00	15.168,00
INDUSTRIAL	16.547,00	15.168,00

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO 12.** La Empresa cobrará las siguientes tarifas por la prestación de los servicios adicionales descritos a continuación:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Por instalación de medidor punto hidráulico	1 SMDLV
2	Por Cambio de Llaves de Paso	½ SMDLV
3	Por préstamo del detector de fugas	1.2 SMDLV
4	Por préstamo de sondas, por metro- diario	10% SMDLV
5	Por préstamo de bomba hidráulica- diario	1 SMDLV
6	Por alquiler de cortadora de pavimento	
7	En pavimento flexible	\$25.000 ML
8	En pavimento rígido	\$32.000ML
9	Por expedición de duplicados de facturas	\$ 1.000
10	Por expedición de certificados y paz y salvos	\$ 5.000
11	Por Transporte y Disposición de R.S. por tonelada (La Plata – Neiva)	31% SMDLV
12	Revisión y reparación de acometida domiciliaria a todo costo sin collarín	1 SMDLV
13	Revisión y reparación de acometida domiciliaria a todo costo con collarín	2 SMDLV

**ARTICULO 13.** Las tarifas establecidas en el presente acuerdo serán comunicadas a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y a la comisión de regulación agua potable y saneamiento básico, con los documentos y estudios que sirvieron de base para su calculo, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su expedición y se efectuará la información a los usuarios de conformidad con lo establecido por la resolución No 03 expedida por la CRA.

**ARTICULO 14.** La Empresa podrá exigir a cada unidad habitacional o local no residencial independiente la instalación del medidor individual. Cuando la empresa no pueda suministrar el medidor, este podrá ser adquirido en el mercado o por el suscriptor o usuario según los listados de modelo homologados por la Empresa y entregado a esta para su calibración e instalación.

**ARTICULO 15. DISPOSICIONES FINALES:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todos los anteriores que regulen la misma materia.

*Conserva el agua para conservar la vida.*

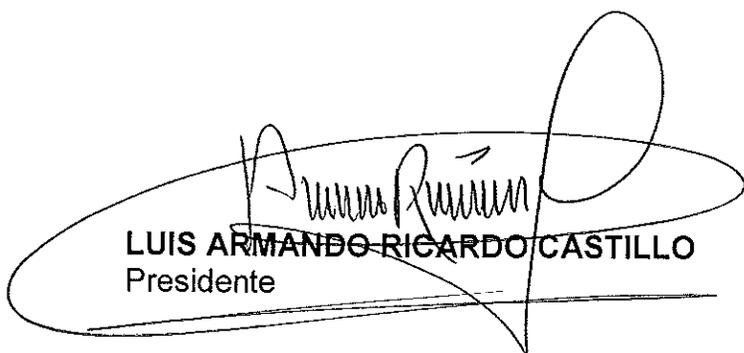
# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



Dado en La Plata Huila, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo de 2016.



**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Presidente



**MARIO MONTILLA CABRERA**  
Secretario

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



ACUERDO No. 005  
(Marzo de 2016)

**“Por el cual se adopta el plan de emergencia y contingencia para el manejo de emergencias asociados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata “EMSERPLA ESP” y se dictan otras disposiciones”.**

La Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata “EMSERPLA ESP”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

## CONSIDERANDO,

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia -inciso segundo-, establece que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica, e igualmente señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece como fin primordial de la Policía Nacional mantener las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia convivan en paz.
3. Que la Ley 46 de 1988, fijó como objetivo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el garantizar el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de situaciones de desastre.
4. Que el art 11 numeral 7 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a usuarios.
5. Que mediante Ley 1523 de 2012, se adoptó la Política Nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de desastres.
6. Que el art 42 de la mencionada Ley establece que las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, deberán realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su reparación.
7. Que la Resolución No. 154 de 2014, establece los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado y aseo es uno de los grandes retos que se han trazado EMSERPLA ESP.
9. Que se requiere contar con instrumentos que determinen la ocurrencia de posibles fallas en la prestación continua de los servicios públicos, para establecer las acciones puntuales tendientes a superar hechos que impidan el cumplimiento de los cometidos de esta Empresa.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6893-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



10. Que mediante el proceso de evaluación se ha determinado algunas amenazas, riesgos y grados de vulnerabilidad de los sistemas estructurados para la prestación de los servicios públicos, como una forma de prevenir, intervenir y responder ante posibles eventos de orden natural que podrían afectarles, todo con el único fin de garantizar a la población la continuidad y eficiencia de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
11. Que a través del presente documento se analizan con fundamento en estudios, planes y programas las estructuras existentes, la calidad de las mismas y los eventos ante los cuales podrían presentar alguna vulnerabilidad, de igual manera se establecen medidas, procedimientos y responsables para atender de forma diligente, oportuna y eficaz una posible emergencia que interrumpiera la buena prestación de los servicios públicos.
12. Que se hace necesario adoptar Plan de emergencia y Contingencia de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata "EMSERPLA ESP", el cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad de respuesta de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, ante la ocurrencia de eventos de origen natural, socio natural y/o antropogénica que afectan la continuidad de los servicios públicos.
13. Que en virtud de lo expresado, La Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila "EMSERPLA E.S.P".

## ACUERDA

**PRIMERO:** Adoptase el Plan de Emergencia y Contingencia ante la ocurrencia de eventos de origen natural, socio naturales y/o antropogénica que afectan la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, formulado por La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila "EMSERPLA E.S.P", el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** La Dirección Técnica Operativa estará a cargo de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres de la Empresa, en cabeza de la Gerencia y el Comité Central de Emergencias.

**TERCERO: Actualización del Plan.** Cuando las circunstancias lo ameriten, el Plan De Emergencia y Contingencia para eventos de amenazas, riesgos y grados de vulnerabilidad de los sistemas estructurados para la prestación de los servicios públicos, deberá ser actualizado de manera periódica y cuando las circunstancias así lo ameriten.

**CUARTO: Comité central de emergencias:** El comité es el máximo organismo del prestador del servicio, para la toma de decisiones administrativas y financieras que se requieran y está conformado de la siguiente forma:

1. Gerente
2. Auxiliares Administrativas (Contratación, Pagaduría y Facturación)
3. Coordinadora de Calidad

**QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS:** Antes de la Emergencia:

- ❖ Planear y organizar las diferentes acciones y recursos de acuerdo a la responsabilidad delegada por comisión para la eficaz atención de una eventual emergencia.

*Conserva el agua para conservar la vida.* 



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

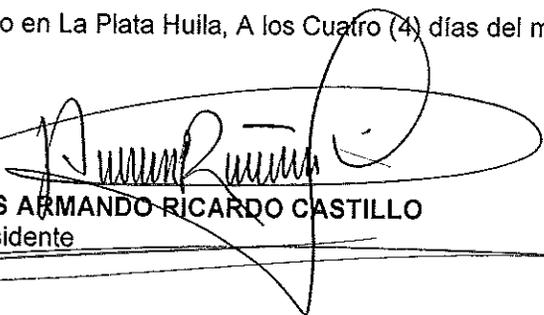
Nit. 813.002.781-2



- ❖ Conocer el funcionamiento en la prestación de los servicios públicos y el medio que lo rodea, las emergencias que se puedan presentar, los planes normativos y operativos de las mismas.
- ❖ Velar por el control de los riesgos de la empresa.
- ❖ Identificar las zonas más vulnerables.
- ❖ Mantener el control permanente sobre los diferentes riesgos de la Empresa.
- ❖ Diseñar y promover programas de capacitación para todo el personal para afrontar emergencias.
- ❖ Realizar reuniones periódicas para mantener permanentemente actualizado el Plan de Emergencias.
- ❖ Evaluar los procesos de atención de las emergencias para retroalimentar las acciones de planificación.
- ❖ Evaluar los programas educativos mediante actividades prácticas como simulacros, talleres, capacitaciones etc.

**SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en La Plata Huila, A los Cuatro (4) días del mes de Marzo de 2016.

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 004**  
(Marzo 4 de 2016)

## **POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ADOPCION DE LA JURISDICCION COACTIVA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA" E.S.P.**

### **CONSIDERANDO**

- Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 de 1997, se Creó La Empresa de Servicios Públicos, EMSERPLA E.S.P., como una Empresa Industrial y Comercial de Servicios del Orden Municipal, por ende goza de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.
- Que La Empresa de Servicios Públicos, EMSERPLA E.S.P., tiene como Objetivo asegurar que se preste a los habitantes de este municipio, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios en los términos de la Ley 142 de 1994, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de los servicios a su cargo, las demás que le asigne la Ley y La Junta Directiva.
- Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
- Que la Ley 142 de 94 establece en su artículo 130 que "Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la Entidad prestará merito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial".
- Que La jurisprudencia ha definido la jurisdicción coactiva como un "privilegio exorbitante" de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales.
- Que siendo potestad de la empresa establecer un mecanismo ágil y eficaz para la recuperación de la cartera, se considera fundamental la adopción de la Jurisdicción Coactiva al interior de la Empresa, que deberá ser implementada como un mecanismo

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



de coerción a los usuarios a efectos de que no se prescriban las obligaciones a favor de la empresa.

- Que el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, territorial, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, y para esos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario Nacional. Que, con las facultades conferidas el proceso es rápido porque no se somete a la congestión de la jurisdicción ordinaria de cobro. Es tal la facultad otorgada que en muy pocos casos pierde competencia ante la justicia ordinaria, pues el crédito fiscal tiene prelación ante los demás créditos allegados al proceso, con excepción única de las obligaciones laborales.
- Que Con la expedición de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se reguló en el título IV el "Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo", en el que se establecieron unas reglas de procedimiento, ordenando, según la cual los que tengan reglas especiales se regirán por ellas, las que no, se regirán por lo allí dispuesto y lo normado en el Estatuto tributario, y las relativas al cobro de obligaciones de Carácter Tributario, se aplicaran las disposiciones del Estatuto Tributario, ello con el fin de respetar la normatividad especial en materia de jurisdicción coactiva, y en mejora de los recaudos que corresponden a cada Entidad.
- Que el régimen para la normalización de la cartera pública de La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila, EMSEERPLA E.S.P., es el consagrado en el Estatuto General Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006 y demás normas que reglamentan, complementan o modifiquen.
- Que previa la implementación de la Jurisdicción Coactiva, se desarrollaran programas agresivos de recuperación de cartera, realizando con el recaudo de obligaciones superiores a sesenta (60) días en mora.
- En consideración a lo anterior se,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear e implementar la Jurisdicción Coactiva en La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata Huila "EMSEERPLA" E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209 de La Constitución Política, el artículo 130 de la ley 142 de 1994 Y demás normas concordantes.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6803-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Gerente de La Empresa de Servicios Públicos "EMSERPLA E.S.P.", para que Adopte, Reglamente y Organice la Jurisdicción Coactiva, al interior de La Empresa; para lo que Elaborará y adoptara un Manual de cobro Coactivo, en el que se establecerán una Estructura Administrativa, trámites iniciales, Aspectos generales del Procedimiento Administrativo Coactivo, Actuaciones procesales, Glosario, Normatividad aplicable al reglamento interno de cartera, Jurisprudencia y doctrina y Modelos de actuaciones del Procedimiento Administrativo Persuasivo y Coactivo.

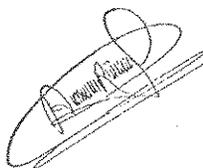
**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Plata a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2016.

  
LUIS ARMANDO RIGARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario





Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6808-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ACUERDO No. 003**  
(Marzo 4 de 2016)

## **POR EL CUAL SE ESTABLECE UN PLAN ESPECIAL PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA CARTERA MOROSA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA "EMSERPLA" E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA, En uso de sus atribuciones legales y Estatutarias en especial las que le confiere el artículo 130 de La Ley 142 de 1994, La Resolución 151 de 2001 expedida por la CRA, el Decreto 4473 de 2006 y la Ley 1066 de 2006 y;

### **CONSIDERANDO**

Que no obstante los esfuerzos realizados por la empresa para el control de la morosidad en el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, hoy se registran niveles altos de cartera.

Que se hace necesario crear estrategias agresivas que faciliten a los suscriptores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo normalizar su situación de acuerdo con su capacidad de pago.

Que la existencia de cartera vencida implica, no solo la acumulación de los dineros no percibidos en el pasado, sino el impedimento para percibir los nuevos, derivados de los consumos presentes y futuros.

Que como consecuencia de la mora en el pago, periódicamente se cargan a las cuentas de los usuarios y suscriptores nuevos conceptos como consumo, intereses, costos de reconexión o reinstalación, lo cual hará, mas gravosa cada vez, la situación de los deudores.

Que por tratarse de servicios públicos esenciales es deber de la empresa crear mecanismos que faciliten el acceso a los mismos.

Que la corte constitucional al conocer de la constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 142 de 1994, en Sentencia C-389 de 2002, Magistrada Ponente Doctora Clara Inés Vargas Hernández, la cual encontró ajustado a la Carta el cobro de intereses de mora, señalando lo siguiente: "...Siendo la relación jurídica resultante de la prestación de un servicio publico domiciliario de naturaleza contractual, el incumplimiento de la obligación de pagar por la prestación del servicio puede acarrear la imposición de la sanción prevista en la ley, consistente en el pago, a cargo del usuario, de un interés de

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Certificado No.  
GP.121-1



Certificado No.  
SC.6803-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) \* [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



mora. Entonces, si dicha relación jurídica también se rige por las normas del derecho privado y además es de carácter oneroso por cuanto es obligación de los usuarios contribuir al sostenimiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, no hay razón alguna que haga institucional la aplicación de dicha sanción pues se trata de una consecuencia que deviene del incumplimiento de la obligación de pagar una suma de dinero. (...) No sobra advertir que la norma bajo revisión utiliza la expresión "podrá", con lo cual deja a la empresa prestataria de servicio público domiciliario en libertad para cobrar, rebajar o exonerar a los usuarios del pago de intereses moratorios o hacer convenios con los deudores en esta materia".

Que con la misma argumentación jurídica expuesta por la Honorable Corte Constitucional, es posible conceder beneficios de exoneración de otros cobros tales como los relacionados con la reconexión o reinstalación de los servicios, cuando estos han sido suspendidos o cortados por razón de incumplimiento del usuario o suscriptor.

Que La Superintendencia de Servicios Públicos en CONCEPTO JURÍDICO No. 660 DE Octubre 22 de 2010, al resolver una consulta sobre el particular manifestó lo siguiente:

"...1. **Sobre si la empresa puede hacer condonaciones, rebajas, prescripciones a los usuarios morosos.** En cuanto a la condonación o no cobro del servicio por parte de la empresa, es importante anotar que en materia de servicios públicos no es posible la exoneración en el pago de los mismos. Lo anterior, por cuanto si bien el artículo 365 de la Constitución Nacional de 1991, señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que éste debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, ello no significa que la misma se haga en condiciones de gratuidad.

Ciertamente, la misma norma Superior previó que la prestación de los servicios públicos y su régimen tarifario debían tener en cuenta, entre otros criterios, los de costos, solidaridad y redistribución de ingresos. (Art. 367 CN). Al respecto, la Corte Constitucional ha dejado en claro que el criterio de costos es soporte esencial del régimen tarifario, "por lo que es necesaria una racional determinación de los costos de las tarifas, mediante el aseguramiento de los activos de las entidades de servicio público, con el fin de garantizar su financiación, ajustando las tarifas a "los cambios en los costos reales" a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la empresa y garantizar la cobertura futura de los servicios".

Así mismo, en Sentencia T-064 de 1994, la alta Corporación dejó en claro que el régimen tarifario al que hace referencia el artículo 367 de la Constitución Política, pone de presente el carácter oneroso de los servicios públicos, aspecto sobre el que, de modo general, la Corte Constitucional consideró lo siguiente:

"El tema de los servicios públicos comprende una de las materias de mayor sensibilidad en la opinión colectiva, sobre todo después del abandono del

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6808-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



concepto de servicios públicos gratuitos que tantas expectativas causó en los comienzos del Estado Social de Derecho. Hoy en día esa gratuidad ha sido abandonada quedando supérstite en pocos servicios como la Justicia (Artículo 229 C.N.) o la educación (Artículo 67 C.N.), o la salud (Artículos 49 y 50 C.N.), de manera más o menos parcial.

Actualmente los servicios públicos son onerosos, surgiendo la obligación para las personas y los ciudadanos de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad (Numeral 8, Artículo 95 y Artículo 368 Ibidem)".

Por su parte, el legislador, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Constitución, estableció en el régimen de servicios públicos domiciliarios, la improcedencia en la exoneración del pago de los servicios públicos (Artículos 34 y 99 de la Ley 142 de 1994), con el fin de articular todo el sistema de costos del régimen tarifario y evitar prácticas abusivas, y en procura de asegurar la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos en la adopción de las fórmulas y prácticas del régimen de tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Los citados artículos establecen las siguientes prohibiciones:

34.2 "La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa"

99.9 "Los subsidios que otorgue la nación y los departamentos se asignarán, preferiblemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con los principios de solidaridad y redistribución de ingresos no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica".

Dicha figura de los subsidios, que representan la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe, se trata de un mecanismo de ayuda económica, que facilita a las personas de menores ingresos o recursos el pago de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, lo que indudablemente supone que en materia de servicios públicos opere el principio de la onerosidad.

Ahora bien, en cuanto corresponde a los intereses de mora por el no pago del precio, se debe tener en cuenta que éstos no constituyen un elemento esencial del contrato, aun cuando los prestadores están facultados legalmente para efectuar el cobro de dichos intereses conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, es igualmente facultativo de la empresa analizar la conveniencia y oportunidad de la condonación de intereses de mora a sus usuarios.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



En lo referente a la prescripción de las facturas de servicios públicos, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, "En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuvieren más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos". De lo anterior, que si pasado este periodo el usuario no reclamo y en consecuencia no interpuso los recursos correspondientes, la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, puede iniciar su cobro por la vía ejecutiva ante los jueces ordinarios o ejerciendo la jurisdicción coactiva si es que se trata de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, teniendo en cuenta que la factura del servicio público domiciliario, correctamente emitida, en un verdadero título ejecutivo.

Ahora bien, para efectuar el cobro de estas facturas existe un término de prescripción, concepto este último que corresponde a un modo de extinción de las obligaciones por el cual se extinguen las acciones y derechos ajenos por no ejercitar los mismos durante cierto lapso de tiempo, y dependiendo si se trata de un título ejecutivo o de un título valor, la prescripción operará de manera diferente.

En el caso de la factura de servicios públicos, por considerarse que esta es un título ejecutivo y no un título valor, se predica respecto de la misma la prescripción de la acción ejecutiva de que trata el artículo 2536 del Código Civil modificado por el artículo 8o de la Ley 791 de 2002, esto es, de cinco (5) años...".

Que no obstante todo lo anterior las medidas que se adopten deben tener un carácter transitorio para evitar mensajes equivocados que incentiven la morosidad.

## ACUERDA

**Artículo Primero.-** Exoneración de Intereses de mora y otros cargos. Los usuarios o suscriptores en predios de uso residencial, comercial, industrial, oficial o especial que se acojan a los mecanismos de financiación del presente Acuerdo y paguen el total del valor de lo adeudado y cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo No. 004 de Febrero 28 de 2007, tendrán exoneración de los intereses de mora, así como de los cargos por Suspensión y reconexión, causados hasta la fecha de pago, conforme a las siguientes fechas límites de pago y Porcentajes:

- Hasta el 30 de Agosto de 2016 el 100%
- Hasta el 30 de Septiembre de 2016 el 80%
- Hasta el 30 de Noviembre de 2016 el 60%

*Conserva el agua para conservar la vida.*



# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**Parágrafo.** Los Usuarios que suscriban acuerdo de pago dentro de los plazos anteriormente establecidos, tendrán derecho a una exoneración del 40% de los valores correspondiente a los intereses de mora, así como de los cargos por Suspensión y reconexión, causados hasta la fecha de pago.

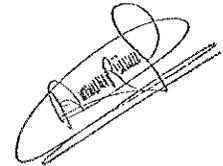
**Artículo Segundo.-** Plazo para acogerse al plan especial de financiación. El plan de financiaciones establecido en el presente acuerdo rige desde su publicación y hasta el 30 de Noviembre del año en curso.

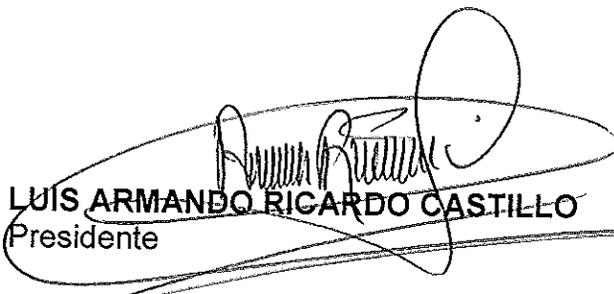
**Artículo Tercero.-** Autorícese a la Gerencia, para prescribir y depurar la cartera, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en la ley 716 de 2002 y La Ley 1066 de 2005 y sus decretos reglamentarios, así como las Resoluciones, Circulares e Instructivos expedidos por la Contaduría General de La Nación y demás normas de control.

**Artículo Cuarto.-** Derogatoria y vigencia. El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Plata a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2016.



  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



ACUERDO No. 001  
(Enero 28 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS CARGOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H.), SE FIJAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES CORRESPONDIENTES A DICHS CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Plata Huila “EMSERPLA E.S.P.”, en uso de las atribuciones normativas, Decreto 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014 y demás normas concordantes

ACUERDA:

## NOCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

**ARTÍCULO 1º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN:** El sistema de nomenclatura y clasificación de empleos que se establece en el presente acuerdo se aplicará a los diferentes empleos públicos pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata Huila.

**ARTÍCULO 2º. DE LA NOCIÓN DE EMPLEO:** Se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona natural y las competencias requeridas para llevarlas a cabo con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de gestión y resultado y los fines del estado.

Las funciones y los requisitos generales de los diferentes empleos que componen la planta de cargos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata (H), serán los establecidos en el Decreto 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se dictan otras disposiciones”; las funciones específicas y requisitos concretos de los cargos que le componen, serán los determinados a través de los diferentes actos administrativos y demás pronunciamiento oficiales que la autoridad competente determine, con sujeción a los parámetros allí establecidos.

**ARTÍCULO 3. DEL NIVEL JERÁRQUICO DE LOS EMPLEOS:** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la planta de cargos de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata Huila, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO y ASISTENCIAL.

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia 1

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



**ARTÍCULO 4. NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES:** A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior le corresponde las siguientes funciones generales.

**Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

**Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 5º. DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS:** Para desempeñar los empleos correspondientes a los niveles jerárquicos descritos en el anterior artículo se deben tener en cuenta los siguientes requisitos generales, los cuales servirán de base para establecer los manuales específicos de funciones para cada uno de los empleos de la entidad:

- a. **Directivo.** Comprende los cargos a los cuales corresponde funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes programas y proyectos.
  - Para el cargo de Gerente, Título universitario Profesional en áreas administrativas, financieras, económicas, jurídicas o ingenierías; y experiencia profesional mínima de Un (1) año.
- b. **Asistencial.** Comprende los cargos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades, de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.
  - Diploma de bachiller en cualquier modalidad y dos (2) años de experiencia relacionada. Para este último caso, además, curso específico relacionado con las funciones del cargo. La experiencia laboral se determinará conforme con el perfil del empleo.

**ARTÍCULO 6º. DE LA NOMENCLATURA DE EMPLEOS:** A cada uno de los niveles jerárquicos establecidos en éste acuerdo le corresponde una nomenclatura específica de empleo. Se entiende por nomenclatura, las distintas denominaciones de empleo, que sirven para identificar un cargo, teniendo en cuenta la profesión, arte u oficio, y las funciones que desarrolla en cumplimiento de su labor.

**ARTICULO 7º. DE LA ESCALA SALARIAL O REMUNERACIÓN:** Es el ordenamiento progresivo, de las asignaciones básicas, correspondientes a cada una de las denominaciones de empleo, de acuerdo con su clasificación.

**ARTICULO 8º. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS PUBLICOS:** Establézcase la siguiente escala de remuneración, para los distintos

*Conserva el agua para conservar la vida.*

*mpc  
Apc.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



grados de empleos y de la Empresa de Servicios Públicos de La Plata Huila, para la vigencia fiscal 2016.

GRADO	CARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
2	Gerente	\$ 3.034.638
20	Auxiliar administrativa	\$ 1.512.738

**ARTICULO 9º. DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES:** Es el ordenamiento progresivo, de las asignaciones básicas, correspondientes a cada una de las denominaciones de los cargos, de acuerdo con su clasificación. Fijese la escala salarial para los Trabajadores Oficiales de Empresa de Servicios Públicos de La Plata Huila, para la vigencia fiscal 2016, de acuerdo a la siguiente escala:

CARGO	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Auxiliar de Archivo y Apoyo a las oficina de EMSEERPLA ESP.	\$ 689.454
Mantenimiento y Servicios Generales de la oficina de EMSEERPLA ESP.	\$ 689.454
Atención de la Oficina de PQR de EMSEERPLA ESP	\$ 689.454
Operario de PTAP	\$ 787.520
Fontaneros	\$ 912.838
Operario de Lecturas, Cortes y Reconexiones	\$ 689.454
Conductores	\$ 689.454
Recolectores de Aseo	\$ 689.454

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las asignaciones fijadas en este acuerdo, corresponden exclusivamente a empleados y trabajadores de carácter permanente y de tiempo completo.

Por ningún motivo se crearán empleos cuya jornada de trabajo sea diferente al tiempo completo o medio tiempo.

Para los efectos de este acuerdo, se entiende por empleos de medio tiempo, los que tienen una jornada diaria de cuatro (4) horas. Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado.

**ARTICULO 9º. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO:** El nivel Directivo está integrado por los empleos que estando dentro de aquellos a los cuales se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 y artículo 15 del Decreto 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, se encuentran incluidos dentro de la planta de cargos de la Empresa de Servicios

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia 3

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



Públicos de La Plata (H), los cuales son de Libre Nombramiento y remoción de la Junta Directiva y son los que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. CARGOS
039	GERENTE	01

**ARTICULO 10°. DE LA NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL:** El nivel Asistencial está integrado por los cargos que estando dentro de aquellos a los cuales se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 y artículo 20 del Decreto 785 de 2005, reglamentado por el Decreto 2484 de 2014, se encuentran incluidos dentro de la planta de cargos de la Empresa de Servicios Públicos La Plata Huila, los cuales son empleados públicos de carrera administrativa, y son los que a continuación se relacionan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	No. CARGOS
407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03

**ARTICULO 11°. DEL LIMITE A LAS ASIGNACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TERRITORIALES.** De conformidad con el artículo 73 de la ley 617 de octubre 06 de 2000, ningún servidor público de la administración municipal central de La Plata Huila o sus entidades descentralizadas podrá recibir una asignación superior a la que corresponde al alcalde, salvo los derechos adquiridos, configurados y reconocidos conforme a la ley.

**ARTICULO 12°. DE LA PROHIBICIÓN DE RECIBIR MAS DE UNA ASIGNACIÓN BÁSICA:** De conformidad con el artículo 128 de la Constitución política, ningún servidor público podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado o sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, salvo los casos expresamente determinados por la ley, ni recibir por concepto de sueldo, la asignación básica mensual que corresponda al cargo que desempeñen y los factores de salario contemplados en el presente acuerdo.

Entiéndase por tesoro público el de la nación, el de las entidades territoriales y las entidades descentralizadas.

**ARTICULO 13°. DE LA REMUNERACIÓN EN ESPECIE.** Constituye salario en especie la alimentación, el vestido o el alojamiento que la empresa suministre al funcionario como parte de la retribución ordinaria del servicio.

Cuando además de la asignación básica fijada por la ley el funcionario reciba salario en especie, éste se valorará expresamente en el acto administrativo de nombramiento.

*MUC*  
*APC*

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



La valoración del salario en especie no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la cuantía del sueldo básico.

## DE LOS FACTORES SALARIALES

**ARTICULO 14º. DE LOS FACTORES DE SALARIO:** Se reconocerán y pagarán los factores salariales reconocidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 15. DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:** La asignación básica mensual es la remuneración fija ordinaria que recibe el funcionario sin incluir otros factores de salario y que corresponde a cada empleo dentro de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones, conforme a los límites que establece el gobierno nacional.

**ARTICULO 16. DE LA JORNADA DE TRABAJO.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración dispuestas en éste acuerdo corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el Gerente podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras.

**ARTICULO 17. SUBSIDIO DE ALIMENTACION.** El subsidio de alimentación de los empleados públicos de la Empresa de Servicios Públicos de la Plata (H), que trata el Decreto 1096 del 26 de Mayo de 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.395.608) M/C, será de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$49.767) M/C mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 18. DEL AUXILIO DE TRANSPORTE:** Cuando la asignación básica mensual de los servidores de la Empresa de Servicios Públicos de La Plata Huila, o sea, igual o inferior al equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales

*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



vigentes para la respectiva anualidad, dichos empleados tendrán derecho al reconocimiento y pago de un auxilio de transporte en cuantía que autorice el gobierno nacional a fin garantizarse desplazamiento hasta el sitio de trabajo.

No habrá lugar a este auxilio cuando la administración garantice la prestación del servicio de transporte a sus empleados o se encuentre en algún evento constituido de situación administrativa que impida el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorga éste auxilio.

**ARTICULO 19°. DE LA PRIMA DE SERVICIO:** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial, al servicio de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, tienen derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicio, la cual se reconocerá y se pagara de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional.

Tendrán derecho a ella, quienes hayan laborado un (01) año completo al servicio de la entidad. Cuando el empleado no hubiere servido el anterior período en forma continua tendrá derecho a la prima proporcional a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio, siempre y cuando haya laborado mínimo tres (3) meses continuos, aceptándose interrupciones hasta por tres (3) días al iniciar o finalizar cada mes calendario.

Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

**Artículo 20°. DE LA BASE PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE SERVICIO.** La prima a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- b) Los incrementos salariales por antigüedad a que se refiere los artículos 49 y 97 del Decreto 1042 de 1978.
- c) Los gastos de Representación.
- d) El Subsidio de Alimentación.
- e) El Auxilio de transporte.
- f) Bonificación por servicios prestados.

Para liquidar la prima de servicios, se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los ordinales precedentes a 30 de junio de cada año.

**ARTICULO 21. DE LOS VIÁTICOS:** Los empleados de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, que deban viajar fuera del municipio en comisión de servicio debidamente autorizada y legalizada por el Gerente, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, de acuerdo con la tabla que a continuación se expone, bajo el entendido que el número máximo de días de viáticos autorizados no

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia®

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com



Certificado No.  
GP 121-1



Certificado No.  
SC 6808-1

**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



crea la obligatoriedad de hacer uso de ellos y cobrarlos en su totalidad, debiendo conferirse de acuerdo a las necesidades reales de la Empresa:

NIVEL	MÁXIMO AUTORIZADO
Directivo	Hasta diez (10) días al mes
Otros niveles	Hasta tres (3) días al mes

Los viáticos estarán destinados a proporcionarles al empleado manutención y alojamiento.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el servidor deba permanecer por lo menos un (01) día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**PARÁGRAFO 1º.** Ningún funcionario de la Empresa, podrá devengar viáticos de carácter permanente.

**PARÁGRAFO 2º.** Los empleados públicos que deban viajar a un sitio cuya distancia del municipio sea inferior a 80 kilómetros no tienen derecho a viáticos pero se les podrá reconocer y pagar los gastos de transporte de acuerdo a las tarifas establecidas por las empresas autorizadas y/o Ministerio de transporte.

**ARTICULO 22. DEL MONTO DE LOS VIÁTICOS:** Los viáticos diarios pernoctados se reconocerán y pagarán teniendo en cuenta el Decreto que reglamenta esta materia a nivel nacional.

**ARTICULO 23. DEL RECONOCIMIENTO DE LOS VIÁTICOS.** El reconocimiento y pago de los viáticos será ordenado por el Gerente, en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresará el término de duración y objeto de la misma, así como el valor que deba reconocerse por tal concepto. El pago de viáticos del Gerente se hará por resolución de reconocimiento.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

**PARÁGRAFO.** Quien incumpla las comisiones de servicios otorgadas por el Gerente, y presente cuenta de cobro en tal sentido, incurrirá en el causal de mala conducta. Por su parte, quien haya recibido anticipos por viáticos y gastos de viaje y por alguna circunstancia no cumpla la comisión deberá reintegrar a la empresa los valores recibidos.

**ARTICULO 24. VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS:** Cuando el Gerente deba cumplir comisiones de servicio en el exterior del país, se les aplicará las escalas

*APC*  
*Conserva el agua para conservar la vida.*

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



establecidas por el Gobierno Nacional, para los empleados públicos de la rama ejecutiva nacional.

**ARTICULO 25. DE LOS GASTOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES.** A los funcionarios que no se movilicen en vehículos de propiedad de la empresa se les reconocerán los gastos de transporte de acuerdo a las tarifas establecidas por las empresas transportadoras autorizadas que funcionen en el municipio.

**ARTICULO 26. DE LA PRIMA DE NAVIDAD:** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, tienen derecho al reconocimiento y pago de una Prima equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a 30 de noviembre de cada año y pagadera en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado no hubiere servido durante todo el año fiscal, tendrá derecho a la mencionada prima en proporción al tiempo laborado en razón de una doceava (1/12) parte por cada mes calendario completo de servicio que se liquidara y pagara teniendo en cuenta el último salario devengado o el último promedio mensual si fuere variable.

**ARTICULO 27. DE LOS FACTORES DE SALARIO PARA LIQUIDAR PRIMA DE NAVIDAD:** Para el reconocimiento de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores establecidos en el artículo 33 del decreto 1045 de 1978:

- a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- c) Los gastos de representación.
- d) La prima técnica;
- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de servicios y la de vacaciones;
- g) La bonificación por servicios prestados.

Para determinar el valor de la prima de Navidad, se tomará el total de las remuneraciones de carácter permanente multiplicando por el número de meses completos sobre doce (12) y al resultado se le agregará una doceava (1/12) parte de la prima de servicios, Prima de vacaciones, correspondiente al último periodo de vacaciones percibida o causada, o la proporcional en caso de retiro si el empleado tiene menos de un año de vinculación.

**ARTÍCULO 28: BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, se les cancelará una bonificación por servicios prestados, sobre la asignación básica mensual de acuerdo al tiempo de trabajo cumplido (Decreto 1042/78, Art. 49 y 97 ), cada vez que cumpla un año continuo de labor y será equivalente al 50%

*APC*  
*Conserva el agua para conservar la vida.*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia<sup>8</sup>

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



siempre y cuando la asignación básica mensual y gastos de representación no superen el millón doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos (\$1.295.383). En los demás casos será equivalente al 35%. Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que devengue el empleado en el momento de su causación.

**ARTICULO 29. DE LAS VACACIONES:** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado a la entidad.

**ARTICULO 30. LIQUIDACIÓN DE LAS VACACIONES EN CASO DE RETIRO:** Cuando un funcionario haya prestado sus servicios y se retira por causa distinta a destitución, tendrá derecho a que se le reconozca y compense en dinero las respectivas vacaciones, a razón de quince (15) días por cada año cumplido de labores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el funcionario hubiere laborado más de tres (3) meses, se le reconocerá y pagara en dinero las correspondientes vacaciones proporcionalmente al tiempo servido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Solo se podrá acumular hasta dos años de vacaciones, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Gerente, podrá autorizar la indemnización a sus empleados cuando sea indispensable por necesidad del servicio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las vacaciones se reconocerán mediante resolución del despacho del nominador, previa programación anual.

**ARTICULO 31. DE LAS PRIMAS DE VACACIONES:** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, tendrán derecho a una prima de vacaciones por cada año de labores equivalente a quince (15) días hábiles de salario.

**ARTICULO 32. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO:** La prima de vacaciones se reconocerá a Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, que efectivamente disfruten las vacaciones en tiempo, sin embargo cuando un funcionario se retira por motivos distintos a destitución o abandono del cargo sin haber gozado de vacaciones causadas, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima completa a razón de quince (15) días hábiles por cada año de labores, o en forma proporcional al tiempo de servicios.

**ARTICULO 33. DE LA COMPENSACIÓN EN DINERO DE LA PRIMA DE VACACIONES:** La prima de vacaciones no se perderá en los casos que por

*Conserva el agua para conservar la vida.*

*REC*



Certificado No.  
GP 121-1



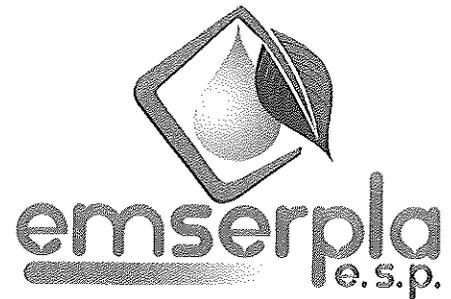
Certificado No.  
SC 6808-1

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



necesidades del servicio, no puedan disfrutar las vacaciones en tiempo. Se autorizará la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año, únicamente al gerente; deben abarcar todo el tiempo durante el cual el empleado hubiera podido descansar y para tal efecto se hace ficción que el funcionario sale a disfrutar las vacaciones al día siguiente de expedida la resolución que ordena la compensación en dinero.

**ARTICULO 34. DE LOS FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDACIÓN DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES:** Para efectos de liquidar el descanso remunerado por concepto de vacaciones como el pago de las mismas en caso de retiro y compensación en dinero por necesidades del servicio, siempre que correspondan al empleado en la fecha, en la cual se inicia el periodo de vacaciones o se haga dejación del cargo o se autorice la compensación en dinero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1045 de 1978, se tendrán en cuenta los siguientes factores, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- a. La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- b. Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
- c. Los gastos de representación;
- d. La prima técnica;
- e. Los auxilios de alimentación y transporte;
- f. La prima de servicios;
- g. La bonificación por servicios prestado.

**ARTICULO 35. BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION:** Este reconocimiento es equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagaran en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero. No tienen carácter salarial.

**ARTICULO 36. AUXILIO DE CESANTIAS.** Los empleados del nivel Directivo y Asistencial de la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, tienen derecho al pago del auxilio de cesantías, consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laboradas, la que se liquida anualmente contado del 1 de Enero al 31 de Diciembre. La liquidación debe ser notificada a cada uno de los empleados sobre el valor que les pertenece por este concepto. Los factores que se deben tener en cuenta para su liquidación son:

- a) Asignación básica mensual
- b) Los gastos de representación y la prima técnica
- c) Los dominicales y feriados
- d) Las horas extras
- e) Los auxilios de Alimentación y de Transporte

*Ace por que*

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia



Certificado No. GP.121-1  
Certificado No. SC.6808-1

www.emserpla.gov.co emserpla@hotmail.com

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



- f) Prima de Navidad
- g) Bonificación por servicios prestados
- h) La prima de servicios
- i) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se haya percibido por un término no inferior a 180 días en el último año de servicio.
- j) Los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978.
- k) La prima de vacaciones
- l) El valor del trabajo suplementario y del realizado en la jornada nocturna o en días de descanso obligatorio.
- m) Las primas y bonificaciones que hubiere sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexecutable del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968.

## DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

**ARTICULO 37. DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.** Los empleados y funcionarios vinculados o que se vinculen a la empresa de servicios públicos de La Plata Huila, tienen Derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales fijadas por el Gobierno Nacional.

## OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 38°. DE LOS SUPERNUMERARIOS:** Para suplir las vacantes temporales de los empleados de la empresa de servicios públicos de La Plata (H), en caso de licencias, vacaciones, o para el desarrollo de actividades de carácter eminentemente transitorias, podrán vincularse personal supernumerario.

La denominación y remuneración de los supernumerarios debe ajustarse al sistema de nomenclatura y remuneración adoptada para el respectivo cargo dentro de la planta de cargos de la empresa de servicios públicos de La Plata (H), según las funciones que deban desarrollar.

El personal supernumerario, tendrá derecho al reconocimiento de prestaciones sociales y a la atención médica en caso de enfermedad o accidente de trabajo.

La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución motivada, emanada del señor Gerente, en la cual deberá constar expresamente el término de duración de la vinculación y la asignación mensual que se le pagará.

**ARTICULO 39°. DEL PAGO DE GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE TRANSPORTE A FUNCIONARIOS DE OTRAS ENTIDADES Y VOCALES DE CONTROL.** Con cargo al presupuesto de la empresa se podrán pagar los gastos de manutención, alojamiento y transporte de funcionarios de otras instituciones y/o empresas, cuando por necesidades urgentes se requiera la asesoría y la entidad a la cual prestan sus servicios no esté en capacidad de asumir dichos gastos. Para su reconocimiento y pago, el funcionario comisionado, debe

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com



Certificado No. GP.121-1  
Certificado No. SC.6908-1

# Empresa de Servicios Públicos del Municipio de la Plata - Huila

Nit. 813.002.781-2



presentar constancia de no pago de estos gastos expedida por la entidad a la cual pertenece. Así mismo se podrán pagar los gastos de manutención y alojamiento de los Vocales de Control que formen parte de la Junta Directiva de EMSERPLA E.S.P, previa autorización motivada por parte de la Gerencia.

**ARTICULO 40°. DE LOS HONORARIOS DE ENTREGA:** Por concepto de entrega y rendimiento de la última cuenta, los empleados de manejo cesantes tendrán derecho al reconocimiento y pago del valor equivalente hasta de treinta (30) días de salario que se liquidarán con base en el salario devengado en el momento de haber sido desvinculado de la empresa de servicios públicos.

Para tener derecho a dicho pago, el ex funcionario debe cumplir con la jornada laboral establecida para sus funciones.

Cuando se trate de ex funcionarios que tengan bajo su responsabilidad elementos cuyo valor exceda a cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) moneda corriente, tendrá derecho al reconocimiento y pago de un monto equivalente hasta cuarenta y cinco (45) días de trabajo.

**ARTICULO 41°. DE LOS JORNALES:** Cuando La Empresa requiera de mano de obra no calificada pagará los siguientes valores:

Maestro de obra	de \$ 29.000.00 hasta \$ 40.000.00
Oficial	de \$ 26.000.00 hasta....\$ 32.000.00
Obrero	de \$ 24.000.00 hasta....\$ 27.000.00

**ARTICULO 42°.** Autorícese al Gerente para efectuar, dentro de la Resolución de incorporación de la planta de cargos de la empresa de servicios públicos de La Plata (H), la asignación salarial y los grados de remuneración que corresponda a cada empleado según los límites establecidos en éste acuerdo y las disponibilidades presupuestales necesarias, así como para convenir con los trabajadores oficiales los emolumentos salariales, en el contrato laboral que para tal fin deben suscribirse.

De igual forma y a fin de permitir un reajuste coherente de los valores correspondientes a cada grado de asignación salarial, se autoriza al Gerente para que el mismo acto administrativo de incorporación de la planta de cargos, señale los grados de asignación básica salarial que incluyan el respectivo ajuste en el porcentaje que según lo disponga el gobierno nacional.

**ARTICULO 43°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y surte efectos legales a partir de la Fecha, autorizándose el pago de los ajustes generados por el incremento autorizado por el gobierno nacional para los salarios de los servidores públicos durante el presente año.

*Apce*

*Conserva el agua para conservar la vida.*

Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

www.emserpla.gov.co \* emserpla@hotmail.com

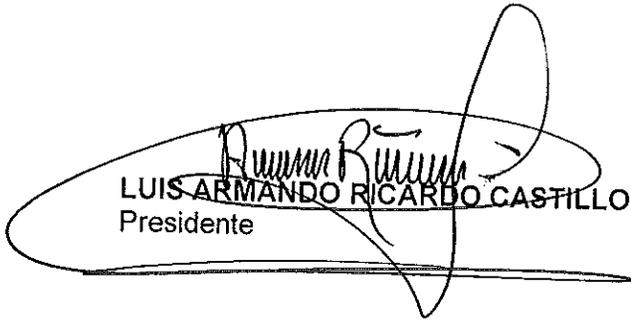


**Empresa de Servicios Públicos del  
Municipio de la Plata - Huila**  
Nit. 813.002.781-2



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Plata Huila, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de dos mil Dieciséis (2016).

  
LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO  
Presidente

  
MARIO MONTILLA CABRERA  
Secretario

*su pue*



Carrera 3 No. 2-04 Esquina Tel. 847 0160 - 837 0029 La Plata - Huila - Colombia

[www.emserpla.gov.co](http://www.emserpla.gov.co) [emserpla@hotmail.com](mailto:emserpla@hotmail.com)

*Conserva el agua para conservar la vida.*